

Rad No.: 23-240-154855

Barranquilla, 1/11/2023

Señor(a)
 ROSARIO MARIA RUMBO ARIAS
 Carrera 7 No. 13-01 Barrio Cañaguatè
 Valledupar

Contrato: 66277154

Asunto: Inmueble desocupado

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de octubre del 2023, radicada bajo el No. 23-004869, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 44 No. 3E1 - 18 de Valledupar, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión de la factura generada correspondiente al mes de octubre de 2023, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre la factura correspondiente al mes en comento.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado por usted, relativo a que la Empresa le está realizando cobro de la facturación, encontrándose el inmueble desocupado, nos permitimos informarle que, con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, en la factura del mes octubre del 2023, se le cobraron los siguientes cargos por servicio de gas natural

No.	Concepto	oct-23		
		Saldo anterior	Capital	Intereses
1	SALDO ANTERIOR	\$ 39.435	\$ 0	\$ 0
2	RECONEXION_27/03/2023	\$ 0	\$ 1.770	\$ 1.059
3	INTERES DE MORA(Tasa 2.793%)	\$ 0	\$ 0	\$ 723
SUBTOTAL		\$ 39.435	\$ 1.770	\$ 1.782
TOTAL		\$ 42.987		

Con relación a los conceptos relacionados en la tabla anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

SALDO ANTERIOR corresponde a la suma de valores facturados, que no había sido cancelada al momento de generarse la nueva factura.

RECONEXION_27/03/2023: El día 26 de noviembre del 2022 fue generada la orden de suspensión del servicio de gas natural del inmueble en mención, toda vez que, se encontraba incurso en una causal de suspensión, por mora en el pago de las facturas de los meses de octubre y noviembre del 2022, La citada orden de suspensión, fue ejecutada el día 26 de noviembre del 2022 y al momento de realizarla, no fue demostrado el pago de la deuda pendiente.

Al eliminar la causal de suspensión del servicio de gas natural, con el pago realizado el día 5 de enero del 2023 se generó la orden de reconexión, la cual, fue ejecutada el día 27 de marzo del 2023 y su costo de \$49.773.00, fue cobrado a la facturación del servicio, financiada a un plazo de 24 cuotas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994.

El **INTERÉS DE MORA**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos únicamente por el concepto de reconexión, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024/73
205611123